

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. PO 467/2005-AR, promovido por don José Antonio Ruiz Ruiz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 11 de noviembre de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CORDOBA EN EL RECURSO NUM. PO 467/2005-AR, INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO RUIZ RUIZ, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. PO 467/2005-AR, interpuesto por don José Antonio Ruiz Ruiz contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 1 de junio de 2005, en concepto de escolarización en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Purísima" de Lucena (Córdoba) para el curso 2005/06, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 11 de noviembre de 2005. La Delegada Provincial. María Dolores Alonso del Pozo.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PO 467/2005-AR

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma del Convenio de colaboración con la Universidad de Málaga para desarrollo de la Unidad de Orientación para el empleo dirigido a universitarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la firma del Convenio firmado el 6 de octubre de 2005 con la Universidad de Málaga para desarrollo de la Unidad de Orientación para el empleo dirigido a universitarias.

Mediante este Convenio, el Instituto Andaluz de la Mujer ha concedido a la Universidad de Málaga una subvención nominativa de 50.276 euros, financiándose el programa en un 75% del presupuesto presentado.

Dicha subvención se ha imputado al concepto presupuestario 741.09 del programa 32-G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 15 de noviembre de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

**R E S U E L V E**

Hacer público el acuerdo de 15 de noviembre de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

Málaga, 15 de noviembre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

**A N E X O**

ACUERDO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA num. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente a la Sección de Gestión Económica y Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

M.<sup>ª</sup> Carmen González Pastor, Jefa Sección Gestión Económica y Contratación, Código 821910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 15 de noviembre de 2005.- El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en su totalidad, en el término municipal de La Peza, provincia de Granada (VP 246/03).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en su totalidad, en

el término municipal de La Peza (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Peza, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2003, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la mencionada vía pecuaria, que constituye una de las rutas emblemáticas de la transhumancia de la provincia de Granada, utilizada entre otros por la Remonta de la Caballería, con sede en Ubeda y Baeza, para el aprovechamiento de los pastos desde abril a septiembre en las dehesas de Sierra Nevada (Dehesa del Camarate), en la actualidad Parque Nacional de Sierra Nevada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 8 de octubre y el 5 de noviembre de 2003, para los tramos I y II respectivamente, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 202, de 3 de septiembre y 224, de 29 de septiembre de 2003, para los tramos I y II.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 205, de 25 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de La Peza, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1954, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto ad-